



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

DICTAMEN DEL JURADO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 2025, siendo las 10:07 horas, en el ámbito de la Defensoría General de la Nación, sita en Av. Callao 970 de esta ciudad, en el marco del concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor General Adjunto destinado a actuar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en causas regidas por el derecho público no penal (CONCURSO N° 180, MPD)*, se da comienzo a la reunión prevista para el día de la fecha para la corrección de los exámenes orales recibidos en el marco del concurso. Se deja constancia que se encuentran presentes los/as integrantes del Jurado de Concurso, señora Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris MARTÍNEZ, en su carácter de Presidenta y los/as vocales, señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, Dra. Marina SOBERANO; señora Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Martín, Dra. Mariana GRASSO; señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, Dr. Eduardo PERALTA y señora Profesora Titular de la asignatura "Régimen Jurídico de los Recursos Naturales" de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dra. Leila DEVIA, en su carácter de Jurista invitada. A tal efecto, se procederá a valorar en el orden en que se produjeron las exposiciones, indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

USO OFICIAL

EXÁMENES ORALES:

Postulante Dra. Analía Isabel CASCONI:

La postulante efectúa una exposición clara y prolija. Cita jurisprudencia específica en forma correcta, tanto a nivel nacional como internacional. Aunque no hace una referencia al segundo párrafo del art. 6 de la Ley 26.130, los derechos involucrados en la consigna fueron tratados de manera adecuada y solvente. Formula correctamente el petitorio.
Se le asignan 27 (veintisiete) puntos.

Postulante Dr. Gabriel Andrés MARNICH:

El postulante efectúa una presentación en la que no hace referencia a la segunda parte del art. 6 de la ley 26.130. Si bien advierte los derechos involucrados en el caso, era esperable un desarrollo más profundo respecto de ellos. El petitorio formulado luce correcto.
Se le asignan 21 (veintiún) puntos.

Postulante Dr. Julio Argentino MARTINEZ ALCORTA:

Fundamenta adecuadamente la legitimación para intervenir y la cuestión relativa a la capacidad de las personas. No advierte cuestiones principales que el caso ofrecía, centrándose extensamente en el consentimiento informado.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Postulante Dra. María Alejandra CORDONE ROSELLO:

La postulante efectúa una presentación en la que no vislumbra que la norma específica aplicable al caso habilitaba la práctica solicitada por el amparista. Advierte algunos de los derechos involucrados en el caso, aunque se esperaba un tratamiento más vasto respecto de ellos. Se destaca la invocación analógica de la ley 27.610.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Postulante Dr. Diego Ramón MORALES:

El postulante realiza una presentación en la que omite el planteo de la admisibilidad del recurso. Asimismo, si bien menciona que existen fallos de la CoIDH relacionados con las cuestiones involucradas en el examen, no los identifica. Advierte algunos de los agravios que el caso presentaba.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Postulante Dra. María Raquel ASENSIO:

La postulante realiza una presentación en la que se destaca su forma de expresarse. Cita jurisprudencia atinada. No obstante ello, no aborda la ley específica aplicable al caso. El resto de los planteos desarrollados fueron correctos, aunque merecían un abordaje más amplio y profundo.

Se le asignan 21 (veintiún) puntos.

Postulante Dra. Romina Inés SIJNIENSKY:

La postulante lleva a cabo su presentación en forma escueta, en la que expone escasa normativa aplicable al caso. Omite el tratamiento de la admisibilidad del recurso. No obstante ello, se destaca el abordaje realizado respecto de la cuestión de género. El planteo efectuado en el petitorio relacionado con el consentimiento informado resulta dilatorio a los intereses de su asistido.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Postulante Dr. Santiago ROCA:

El postulante formula su exposición de manera segura. Omite el tratamiento sobre la admisibilidad del recurso y la cita de normativa relacionada con las cuestiones



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

involucradas en la consigna. No obstante ello, advierte la mayoría de los agravios que el caso ofrecía, destacándose el abordaje de la cuestión de género y el análisis de las circunstancias de vulnerabilidad del grupo familiar del asistido. Formula correctamente el petitorio.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Postulante Dra. Florencia Gabriela PLAZAS:

La postulante realiza una presentación organizada y clara. Advierte los derechos involucrados en la consigna, desarrollándolos de manera correcta y solvente. Sin embargo, omite el tratamiento de la cuestión de género y la referencia al segundo párrafo del art. 6 de la Ley 26.130, normativa específicamente aplicable al caso. Cita atinada y abundante jurisprudencia nacional e internacional.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

Postulante Dr. Mariano FERNANDEZ VALLE:

El postulante efectúa una presentación en la que todos los planteos fueron expuestos en forma clara, precisa y solvente. Cita normativa, jurisprudencia y doctrina en forma adecuada. Omite hacer referencia al segundo párrafo del art. 6 de la Ley 26.130 y el petitorio no resulta del todo claro, en tanto menciona “autoridad competente”.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Postulante Dr. Carlos Elian PREGNO:

El postulante desarrolla su exposición omitiendo el tratamiento de la legitimación y de la admisibilidad del recurso. El petitorio planteado resulta confuso y las normas citadas fueron escasas. El resto de los planteos efectuados le alcanzaron para tener por aprobado el examen.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Postulante Dr. María Inés ITALIANI:

La postulante realiza una presentación en la que advierte gran parte de las cuestiones involucradas en la consigna, aunque, por momentos, los argumentos brindados lucen confusos. Si bien cita la ley 26.130, no hace referencia al segundo párrafo del art. 6 de la norma. Buen desarrollo del derecho a ser oído.

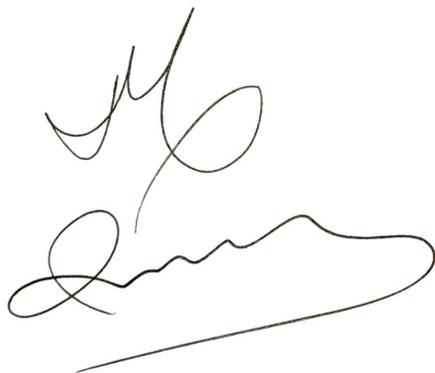
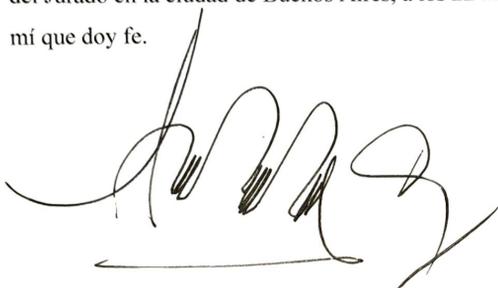
Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

Postulante Dr. Sebastián Ernesto TEDESCHI:

Realiza una exposición clara, en la que advierte algunos de los derechos involucrados. Cita jurisprudencia atinada. Omite el tratamiento de la objeción de conciencia y la admisibilidad del recurso. No formula un petitorio. Los planteos efectuados le alcanzan para tener por aprobado el examen.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, firmaron los miembros del Jurado en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 2025, por ante mí que doy fe.



JUAN JOSÉ ALBERTO GARCÍA
SECRETARIO JURADO (C)
COMISIÓN GENERAL DE LA NACIÓN